



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

OTROSI N° 04 AL CONTRATO DE OBRA No. 148-25 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P. Y LA FUNDACION SAAMBIENTAL

CONTRATO No.:	148-25
CONTRATISTA:	FUNDACION SAAMBIENTAL
OBJETO:	EJECUTAR EL PLAN DE OBRAS PUBLICAS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, PARA LA REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA
VALOR INICIAL:	\$2.098.977.636,00
VALOR ADICIONAL:	\$403.085.540,00
VALOR TOTAL:	2.502.063.176,00
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA ACTA DE INICIO:	30 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA 1:	HASTA LE 30 DE ABRIL DE 2026
PRORROGA 2:	HASTA EL 29 DE JUNIO DE 2026
PRORROGA 3:	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026
INTERVENTORIA:	CONSORCIO INTERVENTORIA SEVILLA 2025
SUPERVISOR:	ROBINSON SAAVEDRA TORRES
DESIGNACION DEL SUPERVISOR	MEMORANDO 0140-156002025 del 30 de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali., identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.319.264, obrando en calidad de gerente y representante legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 8° del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **ALEXANDER MORENO PLAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.324.608 de Guacarí - Valle, representante legal de FUNDACION SAAMBIENTAL, identificado con NIT: 900.502.526-1, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otro si **N° 04** para prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de obra **N° 148-25**, que se registrará por las cláusulas que enuncian a continuación, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

1. El día veintiuno (21) de noviembre se suscribió Contrato de obra civil Número 148-25 con la FUNDACIÓN SAAMBIENTAL, en calidad de contratista, para llevar a cabo la ejecución del objeto



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

OTROSI N° 04 AL CONTRATO DE OBRA No. 148-25 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P. Y LA FUNDACION SAAMBIENTAL

contractual: EJECUTAR EL PLAN DE OBRAS PUBLICAS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, PARA LA REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA", POR VALOR DE DOS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.098.977.636) y plazo hasta el 31 de diciembre de 2025 contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. El contratista constituyo la garantía única de Cumplimiento N° 420-47-994000048957 y RCE N° 420-74-994000013192 ambas de fecha 24 de diciembre de 2025 aprobadas por la dirección jurídica, mediante acta de aprobación de pólizas de fecha 24 de diciembre de 2025
3. El día treinta (30) de diciembre de 2025 se suscribió acta de inicio, con fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.
4. El 31 de diciembre de 2025 se realizó una prórroga de 120 días al contrato de obra civil N° 148 - 25, quedando la fecha de terminación abril 30 de 2026.
5. El 15 de abril de 2026 se realizo una prórroga de 59 dias al contrato de obra civil N° 148 - 25, quedando la fecha de terminación el 29 de junio de 2026
6. El 15 de abril se adiciono el contrato de obra civil N° 148 - 25 por un valor de CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 403.085.540) M/CTE
7. Que el supervisor del contrato, Robinson Saavedra Torres Profesional III de ACUAVALLE S.A E.S.P., **mediante justificación de fecha** 25 de junio de 2026 que forma parte integral del presente otro si No 4, donde se señaló y justificó claramente la necesidad de proceder a suscribir la la prórroga del precitado Contrato, en razón a que:

En el marco del Contrato de Obra No. 148-25, suscrito el 21 de noviembre de 2025 entre ACUAVALLE S.A. E.S.P. y la FUNDACIÓN SAAMBIENTAL, cuyo objeto corresponde a la ejecución del plan de obras públicas bajo la modalidad de precios unitarios fijos para la reposición de redes de alcantarillado, construcción de acueducto y obras complementarias en el municipio de Sevilla, se procede a sustentar técnica, jurídica y financieramente la necesidad de suscribir un otrosí de adición al plazo, con ocasión de circunstancias sobrevinientes evidenciadas durante la ejecución contractual.

Durante la ejecución del contrato se han presentado situaciones técnicas que han impactado el normal desarrollo de las obras, derivadas de condiciones reales del sistema que solo han podido ser verificadas mediante la intervención directa en campo, tales como el estado estructural de las redes existentes, variaciones en su trazado respecto de la información disponible y limitaciones en su capacidad hidráulica. Estas circunstancias han generado ajustes necesarios en las actividades inicialmente previstas.

en atención al Contrato de obra civil N° 148 - 25, me permito solicitar de manera formal la ampliación del plazo de ejecución en ciento veinticinco (125) días calendario. Esta solicitud se fundamenta en factores climatológicos, que han impedido el cumplimiento del cronograma original:

**OTROSI N° 04 AL CONTRATO DE OBRA No. 148-25
SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P. Y LA
FUNDACION SAAMBIENTAL**

- **Disminución de rendimientos operativos:** Las fuertes temporadas de lluvias que atraviesa la región afecta severamente el ritmo de trabajo, reduciendo la eficiencia en actividades críticas como excavaciones, instalación de tuberías de acueducto y alcantarillado y procesos de relleno y compactación. Esta temporada de lluvias no garantiza que la infraestructura cumpla con los estándares de calidad técnica requeridos, por tal motivo es necesario replantear los tiempos de ejecución de los trabajos.
- **Persistencia climática según el IDEAM:** De acuerdo con el Informe de Predicción Climática del IDEAM, se proyecta que las condiciones meteorológicas adversas continuarán en los próximos meses, lo cual limita la movilidad y el acceso a los frentes de obra.
- **Ajuste técnico por obras adicionales:** El tiempo adicional solicitado es indispensable para ejecutar las obras en la línea de conducción y en el alcantarillado de la zona urbana del municipio, asegurando que la infraestructura cumpla con los estándares de calidad técnica requeridos.

En relación con la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 148-25, es preciso señalar que la misma obedece a una imposibilidad real y objetiva de ejecutar las actividades dentro del término inicialmente pactado debido a la temporada de lluvia que atraviesa la región.

Las condiciones climáticas presentadas durante la ejecución han afectado los rendimientos de obra, especialmente en actividades de excavación, instalación de tuberías y conformación de rellenos, lo cual incide directamente en los tiempos de ejecución, generando retrasos no imputables al contratista.

En consecuencia, la ampliación del plazo en ciento veinticinco (125) días calendario no constituye una liberalidad de la entidad ni un beneficio para el contratista, sino una medida necesaria para garantizar la ejecución completa, técnica y funcional de las obras en condiciones de calidad, seguridad y continuidad del servicio público domiciliario, conforme a los fines del contrato y a los principios de eficiencia y responsabilidad que rigen la gestión contractual

Como soporte de lo anterior, se anexa el Informe de Predicción Climática a corto, mediano y largo plazo, compuesto por nueve (9) folios, emitido por el IDEAM, el cual evidencia la persistencia de condiciones meteorológicas que han limitado la realización de las actividades.

Que el mismo Consejo de Estado ha precisado que el plazo es un elemento accidental del contrato – no de su esencia ni de su naturaleza – y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

OTROSI N° 04 AL CONTRATO DE OBRA No. 148-25 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P. Y LA FUNDACION SAAMBIENTAL

naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

- *Por lo expuesto anteriormente, se solicita aprobar un Otrosí al Contrato de obra civil N° 148 - 25, el cual sería de **CIENTO VEINTICINCO (125) DIAS CALENDARIO** más, contados a partir del 31 de octubre de 2026.*

*Se debe tener en cuenta que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ha trabajado arduamente en el mejoramiento y posicionamiento de su imagen corporativa, lo cual incluye atender de forma oportuna este tipo de situaciones presentadas, la no culminación de estas obras no solo representa para la empresa retroceder en cuanto a su objetivo de mejorar la imagen corporativa y con esto la confianza ciudadana también podría ocasionar dificultades en la operación de los sistemas de acueducto y la evacuación de aguas residuales y las afectaciones que esto pueda generar a la comunidad.*

Conforme a lo expuesto con antelación, se solicita modificar las siguientes cláusulas:

CUARTA. - PLAZO: *El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2026, contados a partir de la fecha de terminación inicial del otro si N° 01*

Por consiguiente, se solicita la elaboración del Otrosí al Contrato de obra N° 148-25, de conformidad a lo, anteriormente, expuesto con el fin de realizar los trámites respectivos y determinados en el estatuto de contratación de ACUAVALLE S.A E.S.P.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad real y urgente de disponer de tiempo adicional que permita ejecutar las actividades indispensables para mantener la prestación eficiente y segura de estos servicios públicos esenciales, en coherencia con los fines estatales, la misión institucional de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y las responsabilidades propias de la Subgerencia Técnica.

Por lo anteriormente expuesto es necesario garantizar la ejecución de la reposición de las redes de alcantarillado, construcción de acueducto y obras complementarias en el municipio de Sevilla, y así asegurar la continuidad, calidad y cobertura de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado de acuerdo al crecimiento demográfico futuro de la población, y en aras de propiciar la buena y continua prestación del servicio y de esta manera cumplir con



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

OTROSI N° 04 AL CONTRATO DE OBRA No. 148-25 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P. Y LA FUNDACION SAAMBIENTAL

el objeto misional de la empresa. Así pues, teniendo en cuenta que,

- a) De acuerdo con lo anterior, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del precitado contrato, lo cual es de vital importancia para garantizar el cumplimiento de la misión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., los objetivos y responsabilidades que la empresa tiene a su cargo como son la la realización de estudios, planificación y/o diseños en agua potable y saneamiento básico, para diferentes municipios del valle del cauca.
- b) Que el supervisor certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del Contrato de Obra No. 148-25, suscrito entre **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y **FUNDACION SAAMBIENTAL**, han sido ejecutadas cumpliendo a satisfacción con las condiciones y compromisos adquiridos con la empresa, de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas pactadas en el mismo.
- c) Que en el expediente se evidencia que EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato ha cumplido y se encuentra a paz y salvo con las obligaciones de afiliación al sistema integrado de seguridad social de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, lo anterior, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- d) Es importante mencionar que el mismo Consejo de Estado ha precisado que el plazo es un elemento accidental del contrato – no de su esencia ni de su naturaleza - y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

- e) Que atendiendo los lineamientos trazados en la documentación que justifica la prórroga del plazo de ejecución que hace parte integral del presente documento y las consideraciones anteriores, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL OTROSI: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra N° 148-25.



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

OTROSI N° 04 AL CONTRATO DE OBRA No. 148-25 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P. Y LA FUNDACION SAAMBIENTAL

CLAUSULA SEGUNDA: Prorrogar el plazo del contrato por el término de CIENTO VEINTICINCO (125) días calendario, es decir que el plazo del contrato se extiende hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2026, por lo tanto, modifíquese la cláusula **CUARTA - PLAZO** del contrato, la cual quedara así:

"**CUARTA. -PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones."

CLAUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE GARANTÍA: EL CONTRATISTA, se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a modificar la vigencia de las garantías exigidas en la cláusula **DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS.** Del Contrato de obra No. 148-25, de conformidad con lo estipulado en el presente otrosí N° 4 y entregarlas a la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su respectiva aprobación.

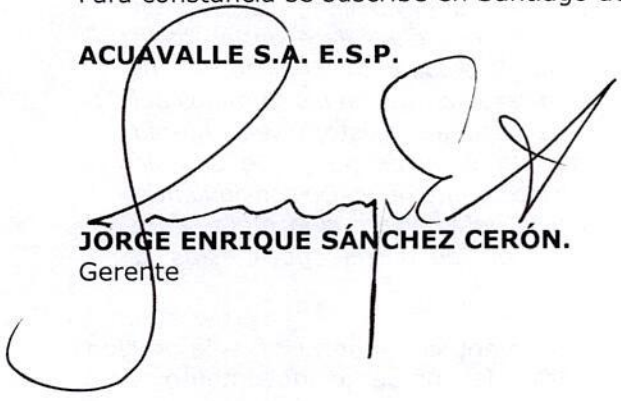
CLAUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD. El Contratista y el supervisor del Contrato de Obra No. 148-25 asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en la solicitud de adición prorroga de ejecución del plazo del contrato, y su aprobación, especialmente respecto a: avance, valor actual del contrato, valor facturado, condiciones técnicas que justifican la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución.

CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: el presente otrosí N° 04 hace parte integral del Contrato de Obra No. 148-25, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad.

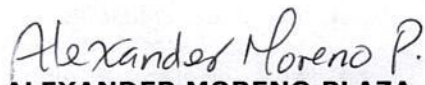
CLAUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí N° 04, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de junio de 2026.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


JÓRGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN.
Gerente

EL CONTRATISTA


ALEXANDER MORENO PLAZA
Representante legal
FUNDACION SAAMBIENTAL
NIT: 900502526-1